



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 065 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 04 NOV 2015

Andrino

VISTOS:

El escrito de registro MP. N°21095 de fecha 01 de octubre del 2015 presentado por la servidora nombrada Manuela Concepción Gallo Otero solicitando Pago de Bonificación por cumplimiento de 25 años de servicio; Informe N° 070-2015/GRP-DRTPE-OTA-EAIV de fecha 22 de octubre del 2015 e Informe Legal N°108-2015-GRP-DRTPE-DR-AL del 03.11.2015

CONSIDERANDO:

Que, en merito del escrito de Reg.MP N°21095 de fecha 01 de octubre del 2015, la Oficina Técnica Administrativa informa que la servidora pública Manuela Concepción Gallo Otero, de la revisión de su Legajo Personal se verificó que se le reconoció el primer quinquenio a partir del 15 de enero de 1980, día siguiente a la fecha en que cumplió cinco años de servicios prestados al Estado y posteriormente según Resolución Directoral N°021-91.DRT_PIU del 14 de febrero de 1991 se le reconoce 16 años, 01 mes de tiempo de servicios al Estado.

Que, con Resolución Directoral Regional N°090-2005-GR- DRTPE-DR del 02 de diciembre del 2005, fue reincorporada a partir del 09 de agosto del 2005 en la plaza de Técnico Administrativo I, Nivel remunerativo STC en la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

Que, asimismo en las planillas de remuneraciones que obran en el archivo de la Oficina Técnica Administrativa se evidencia que el servidor ha laborado en forma continua sin haber hecho uso de licencias sin goce de haber desde el periodo de 09 de agosto del 2005 hasta la fecha acumulado 10 años más de servicios al Estado.

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, conforme lo detalla: "Bonificación Personal del 25% Quinto Quinquenio al 09 de agosto del 2015"

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N°276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, le corresponde el beneficio de asignación por cumplir 25 años de servicios que equivale a 02 Remuneraciones Mensuales Totales por única vez.

Que, analizado el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público regula: "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, el artículo 54° de la misma norma legal, establece son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

- a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 065 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 04 NOV 2015

25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante el Decreto Regional N°007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 19 de Diciembre del 2009, dictan las Disposiciones para Resolver las Peticiones Administrativas de Pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, Beneficios por Cumplir 20,25 y 30 años de Servicios, en el Pliego Gobierno Regional Piura, disponiendo en su artículo Primero: "El pago por Beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios (régimen jurídico del Decreto Legislativo N°276), apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dicho beneficio es en función a la Remuneración Total o íntegra.

Que, conforme a las disposiciones legales analizadas corresponde a la funcionaria recurrente el reconocimiento de la Bonificación Personal y Pago de Beneficios resulta procedente lo peticionado.

Que, siendo así, estando a los argumentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015 y con la visación de Asesoría Legal y OTA;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER, la Bonificación Personal por Tiempo de Servicios de la servidora MANUELA CONCEPCIÓN GALLO OTERO, Técnica Administrativa I, nivel remunerativo STC de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, conforme se detalla a continuación:

Bonificación Personal del 25% Quinto quinquenio a partir del 10.08.2014

ARTICULO 2°.- RECONOCER el pago de la Bonificación Personal del 25% de la Remuneración Básica Mensual a partir del 10 de agosto del 2014 acumulando al 09 de octubre del 2015 la suma de **S/.0.14** (14/100 nuevos soles); así como la **Asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado**, por única vez, equivalente a 02 Remuneraciones Totales que asciende a la suma de **S/.1,143.00** (Un mil ciento cuarentitres y 00/100 Nuevos Soles); como se detalla a continuación:

BASE LEGAL

Art. 51° del Decreto Legislativo 276

Art. 54° del Decreto Legislativo 276

Art. 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF

Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR

Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 063 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 10 4 NOV 2015

Cálculo de la Bonificación

Personal:

S/. 0.14

Fecha de Ingreso : 09.08.2005

Remuneración Básica de S/. 0.04

25% de S/. 0.04 = S/. 0.01 x 14 meses = S/. 0.14

(Desde el 10.08.14 al 09.10.15)

Cálculo de la Asignación por 25 años de servicios al Estado:

S/. 1,143.00

Remuneración Total Integra = S/. 571.50

S/. 571.50 x 2 = S/. 1,143.00



ARTICULO 3°.- El egreso que origine se afectará con cargo a la naturaleza del gasto 2.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado y 2.1.1.9.3.1 Asignación Por Cumplir 25 o 30 años, Pliego: 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función 07: Trabajo, Programa Funcional: 0006 Gestión Administrativa, Sub-Programa Funcional: 008 Asesoramiento y Apoyo del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.



ARTICULO 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a la Oficina Técnica Administrativa para su cumplimiento y a la interesada;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Econ. Veronica Kelly Luy Belgard
DIRECTORA REGIONAL